



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 028-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 31 ENE 2020

Visto, el Informe N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH, de fecha 27 de enero de 2020, presentado por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que de preferencia debe ser abogado y su designación se efectúa mediante resolución del titular de la entidad; El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que designa al Secretario Técnico, deberá designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto por el cuarto párrafo del numeral 8.1. de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 159-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED del 20 de noviembre de 2018, se designó al abogado Alberto José de Jesús Cortez Torres como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, la misma que concluyó el 30 de setiembre de 2019;

Que, a través del Memorando N° 377-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por la Oficina General de Administración se solicitó al Secretario Técnico del PAD que en cumplimiento de sus atribuciones realice las acciones del deslinde de responsabilidades sobre el proceso de elección de representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST para el periodo 2018-2020;

Que, mediante Informe N° 159-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-URH-ST, de fecha 17 de mayo de 2019, el citado servidor, informó su imposibilidad de llevar a cabo la investigación solicitada al encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 5 del artículo 99 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED se designó al abogado Willy Milton Valdivia Ludeña, servidor de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, mediante Memorandum N° 1677-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió la renuncia presentada por el abogado Willy Milton Valdivia Ludeña, la cual se hizo efectiva el 22 de octubre de 2019; por lo que, habiendo concluido su vínculo contractual con la Entidad corresponde dejar sin efecto la resolución a través de la cual se efectuó su designación como Secretario Técnico Suplente;

Que, de acuerdo al artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N.° 004-2014-MINEDU que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED a través de la cual se designó como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONIED al abogado Willy Milton Valdivia Ludeña.

ARTÍCULO 2.- Disponer que el abogado Rodolfo Martín Kuzma Gallardo, Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, asuma las funciones inherentes a su cargo en el deslinde de responsabilidades administrativas relativas al proceso de elección de representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST para el periodo 2018-2020.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a las personas señaladas en los artículos precedentes y a la Unidad de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED (www.pronied.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



Ing. Juan Alfredo Farazona Vinaya
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED